



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2018057014 de 27 de diciembre de 2018

**Por la cual se califica una cartera a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA como de difícil o imposible recaudo y se dictan otras disposiciones**

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferida por el numeral 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de octubre de 2012

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, y a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que mediante Resolución No.2007002712 del 12 de febrero de 2007 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Que la Ley 1753 de 2015 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"* mediante el artículo 163 modificó el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, sobre movilización de activos, señala que las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, deberán vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que éste las gestione. Que en el mencionado artículo, parágrafo 4° indicó que *"en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión"*.

Que el artículo 2.5.6.1 del Decreto 445 de 2017 *"Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional"* reglamenta la forma en que las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor, cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 2018057014 de 27 de diciembre de 2018

**Por la cual se califica una cartera a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA como de difícil o imposible recaudo y se dictan otras disposiciones**

Que mediante Resolución No.2018053023 del 06 de diciembre de 2018 se creó en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima el Comité de Sostenibilidad Contable y de Cartera y se estableció el reglamento para su funcionamiento, derogando otras disposiciones.

Que en la citada Resolución se reglamentaron los eventos y causales para realizar el procedimiento de depuración y calificar a la cartera como de difícil o imposible recaudo, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017, haciendo mención, entre otras de la prescripción, la caducidad de la acción, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permitan tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

Que en sesión del 14 de diciembre de 2018, el Comité de Sostenibilidad Contable y de Cartera, evaluó la propuesta presentada por la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., en donde se determinó viable calificar como cartera de difícil o imposible recaudo, 817 obligaciones valoradas en la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$6.196.441.454)**, derivadas de procesos sancionatorios depurados y que se registran e identifican de forma segura en base de datos entregada a la sociedad CISA S.A. (Información que hace parte integral de este acto administrativo); así mismo recomendó a la Dirección General del Instituto proceder a la venta de la cartera conforme al cumplimiento de alguna o algunas de las causales legales previstas para el efecto por el valor ofertado de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$6.434.959.00)**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que 817 obligaciones a favor del Invima, derivadas de procesos sancionatorios en cobro administrativo coactivo y registradas en base de datos-archivo de seguridad (información que hace parte integral de este acto administrativo), por valor de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$6.196.441.545)** corresponden a cartera de difícil recaudo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Proceder al trámite a que haya lugar, para suscribir contrato Interadministrativo con la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES CISA.S.A., y efectuar la venta de la cartera declarada de imposible recaudo por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$6.434.959.0)**, conforme a la evaluación y oferta presentada por la mencionada sociedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar las actividades contables, financieras y administrativas a que haya lugar con ocasión al contrato interadministrativo que se suscriba.





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2018057014 de 27 de diciembre de 2018

Por la cual se califica una cartera a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA como de difícil o imposible recaudo y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de diciembre de 2018

  
JULIO CESAR ALDANA BULA  
Director General

Aprobó: Iván Carvajal Sánchez-Secretario General   
Melissa Triana Luna- Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Larry Álvarez- Asesor de la Dirección General 



